



RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDSCJ 1153-2018

PROGRAMA: CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO – CAMPO VERDE

CONVOCATORIA No. PAF-SDSCJ-I-033-2019

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo III, Numeral 3.1.1. “Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje” de los Términos de Referencia y la Adenda No. 4, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 10 *ibidem*, los proponentes contaban con la oportunidad de formular observaciones a dicho Informe hasta las 05:00 p.m., del quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

A pesar del plazo previsto, se presentó una observación extemporánea al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje por parte de un interesado en la convocatoria, la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO:

1. **ESPARZAMVG.** Observación recibida mediante correo electrónico esparzaing@elsitio.net.co el martes 15 de octubre de 2019, 6:55 p. m.

Observación 1

Por medio de la presente, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) publicado en la página web de Findeter el 11 de octubre de 2019, manifestando lo siguiente:

- En la calificación de “Experiencia específica adicional” al proponente CONSORCIO ESPARMVG le otorgan 15 puntos, debido que para el contrato 20131027 afirma que:

“A Fojos 148 a 165 de la propuesta técnica, el proponente presenta Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, la cual se encuentra debidamente suscrita por Contratista e Interventor, donde se evidencia las principales actividades ejecutadas, las cuales incluyeron: - Placa entrepiso aligerada: 998,10 M2; - Cubierta: 400,25 M2”

Sin embargo omitieron lo siguiente:

		M2	0,00
4.3	PLACAS Y LOSAS EN CONCRETOS		
4.3.1	Placa maciza en concreto reforzado a=0,10 mix fcr=4.000 psi	M2	3.736,47
4.3.2	Placa entrepiso aligerada concreto reforzado fc=4.000 psi con losa inferior acabada a la vista	M2	998,10
4.3.3	Placa lista arcilla a=0,05 concreto reforzado fc=4.000 psi	M2	2.751,74
4.4	REPARACIONES EN CONCRETOS		
11.1	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS		
11.1.1	Manto asfáltico con foll 400 x al 80 o similar	M2	6.182,18
11.2	CUBIERTAS METÁLICAS		
11.2.1	Téja Ejo sandwich cal. 25 a=50 mm tipo techmet o similar - relleno en polietileno expandido con accesorios y fijaciones	M2	400,25



Se ejecutaron también 3.739,47 m² de placa maciza en concreto reforzado que no fue sumado por la entidad como área cubierta, y así se obtendría una sumatoria de actividades ejecutadas de 5.137,82 m² de área cubierta. Adicionalmente se observa que se impermeabilizaron 6.192,13 m² de placa de cubierta, con lo que se confirma que si se construyó en el contrato un área cubierta mayor a los 4.500 m² requeridos para la puntuación.

➤ En la calificación de "Experiencia específica adicional", la entidad también afirma que:

"A Folios 166 a 168 de la propuesta técnica, el proponente presenta Licencia de Construcción al proyecto, pero este documento no es apto para acreditar experiencia, teniendo que las áreas allí relacionadas establecen solamente el área licenciada para la construcción, mas no establece el área realmente ejecutada y construida, por lo tanto no es posible tenerlo en cuenta para evaluación de experiencia adicional.

A Folios 169 a 170 de la propuesta técnica, el proponente presenta prórroga a la Licencia de Construcción al proyecto."

En la licencia de construcción correspondiente se registra que "el área total de construcción cubierta es de 6.828,65 metros cuadrados", cantidad que coincide cercanamente con el valor que se obtiene al sumar los 6.192,13 m² de la impermeabilización de la placa de cubierta con manto asfáltico, más el área de la cubierta con teja tipo sándwich de 400,25 m², obteniendo un total de área construida cubierta de 6.592,38 m², mayor a los 4.500 m² requeridos por la entidad para la calificación.

Si bien la licencia de construcción no establece el área realmente ejecutada y construida, este igualmente es un documento legal expedido por una entidad oficial que da fe del área autorizada a construir de un proyecto, la cual tiene un costo, y no está lejos de la realidad que lo que se diseña es para construir, y las licencias de construcción no permiten construir un área mayor y tampoco tiene ningún objeto el construir un área menor a la estipulada en la licencia de construcción, y menos al trabajar con recursos públicos para una institución pública como lo es un Mega Colegio, cuyas áreas diseñadas se basan en una normas establecidas para este tipo de espacios, y reducir áreas no es concebible.

El documento de la Licencia de Construcción da fe que el proyecto cuenta con un área construida cubierta de 6.828,65 metros cuadrados; adicionalmente se adjuntó documento de la entidad contratante donde se estipula las condiciones de contratación:

El 15 de abril de 2011, FONADE suscribe con el Consorcio Omega Laorazza el Contrato de Obra No. 2110563, como consecuencia de la adjudicación de la Licitación Pública LP 02-2011 mediante Resolución N° 549 del 05 de febrero de 2011. El acta de inicio fue suscrita el día 6 de mayo de 2011 y el contrato finalizó el 6 de mayo de 2012 con un porcentaje de avance de obra del 17,08% aprox. que comprende la ejecución parcial de estructuras en concreto, redes hidrosanitarias y eléctricas.

El proyecto anteriormente se había ejecutado el 17,08%, por lo que en el contrato No. 20131027 correspondía ejecutar el 88,92%; sacándole el 88,92% a la licencia de construcción nos daría así: 6.828,65 m² * 88,92% = 5.662,32 m², observando que esta área es mayor a los 4.500 m² requeridos para la puntuación establecida por la Entidad.

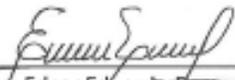


- Respecto a la calificación de "Apoyo a la industria nacional" por un error involuntario se omitió anexar la "certificación juramentada en la que declara inequívocamente el porcentaje de personal nacional colombiano a utilizar en la ejecución del contrato".

Con las anteriores observaciones somos conscientes que no alcanzaremos el primer lugar de elegibilidad en la convocatoria de la referencia; el principal motivo de estas observaciones es en aras de dar claridad sobre el área construida cubierta real del contrato No. 20131027 de Fonade, debido a que este resultado la entidad lo tiene en cuenta para futuras licitaciones, ya que como hemos observado en diferentes procesos nos han calificado con base en "la documentación que reposa en la entidad". Este resultado afecta negativamente a nuestra empresa, al no reconocer el área real construida cubierta; nuestra empresa ESPARZA INGENIERÍA SAS está continuamente presentándose en diferentes procesos de Findeter, por lo que no queremos llegar nuevamente a que nos invaliden una certificación por una apreciación incorrecta que puede ser aclarada y demostrada. Deseamos continuar trabajando con la entidad, así como lo hemos realizado en los últimos años caracterizándonos por la buena labor desarrollada en cada uno de los contratos que son siempre recibidos a satisfacción.

Cordialmente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA Y QUIEN LA AVALA:

Firma: 
Nombre: Edgar Eduardo Esparza Santos
Representante Legal Consorcio Esparmvg

Respuesta:

Una vez analizada la Observación del proponente, la Entidad da respuesta en los siguientes términos:

Respecto al Contrato No. 20131027 efectivamente la Entidad procedió a la evaluación del contrato aportado para verificar la experiencia adicional, encontrando a folios 148 a 165 el Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra sujeto de Interventoría, donde se identificó las actividades ejecutadas del Proyecto denominado: OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A LOCALIZADA EN EL PREDIO MUNDO FELIZ DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, donde se tiene que:

En el acta citada se verificó en el Capítulo 4.3 PLACAS Y LOSAS EN CONCRETO, la existencia de placas macizas, placas aligeradas y placas en arcilla, de éstas solamente se tuvo en cuenta la obra ejecutada y relacionada con las placas aligeradas en un área total de 998.10 M2, ya que en la actividad se establece como una placa de entepiso y por ende su construcción nos indica que está cubriendo un área específica. En relación con las placas macizas la Entidad no puede inferir que corresponda a una losa de entepiso o una losa de cubierta, en todo caso con esta actividad no puede establecerse el área cubierta construida.

Por tal razón, solamente se tomó para la acreditación de la experiencia las losas aligeradas de entepiso y las áreas de cubierta efectivamente construidas.

En cuanto a la licencia de construcción, como ya mencionó en la evaluación de requisitos habilitantes:

(..) el proponente presenta Licencia de Construcción al proyecto, pero este documento no es apto para acreditar experiencia, teniendo que las áreas allí relacionadas establecen solamente el área licenciada



para la construcción, mas no establece el área realmente ejecutada y construida, por lo tanto no es posible tenerlo en cuenta para evaluación de experiencia adicional (...)"

Por lo anterior la Entidad no puede tener en cuenta documentos que no evidencian obras terminadas, tal cual se exige en el numeral 3.1.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (30 PUNTOS) de los Términos de Referencia, a saber:

(...) Se asignará puntaje a las propuestas que acrediten una experiencia específica adicional a la aportada en la experiencia mínima habilitante, por lo que el proponente deberá acreditar mediante MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES, terminados y ejecutados previamente a la fecha de cierre del proceso (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Por último el proponente realiza una comparación de las áreas licenciadas con el área de la actividad de impermeabilización, pero esta actividad no puede ser validada ya que no demuestra ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA, la cual es la experiencia exigida y sobre la cual la Entidad verifica la documentación aportada, además teniendo que el Objeto del Contrato trata es sobre "OBRAS DE TERMINACIÓN....", no es posible determinar que dicha actividad corresponda a obras nuevas, ya que posiblemente se pudo impermeabilizar áreas construidas y ejecutadas en contratos distintos al que nos atañe.

Como conclusión se tiene que el área cubierta construida acreditada por el proponente con la documentación aportada corresponde, como ya se mencionó, a las losas aligeradas de entepiso y a las áreas de cubierta construidas, las cuales suman un total de 1398,35 M2 cantidad inferior a lo exigido en la experiencia adicional, razón por la cual no es posible otorgar los 15 puntos solicitados.

Por último, agradecemos sus observaciones y su participación en la convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDSCJ 1153-2018**